

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

RADICADO: 2022-00118-00

LYCP

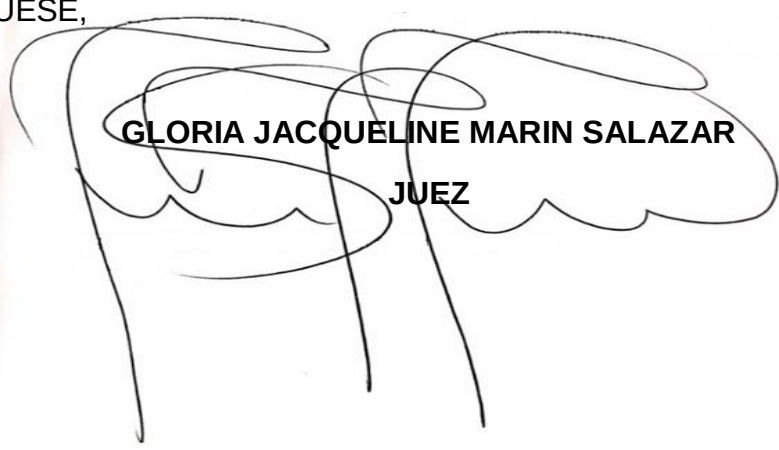
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA-QUINDIO**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas para decretar, toda vez que en el numeral cuarto del auto admisorio (#11 expediente digital) se prescindió del periodo probatorio por la documental allegada; el despacho por economía y celeridad, fija fecha para audiencia el día **veinticuatro (24) de octubre del año en curso a las 7:30 am.**

Por lo anterior, como los señores PAULA ANDREA BERGAÑO ZAMORA y CÉSAR DARIO PARRA RUÍZ, otorgan poder al estudiante de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales OSCAR FABIAN FALLA GIRALDO, adscrito a la Universidad La Gran Colombia de Armenia Quindío, pero no se allega el certificado expedido por el claustro universitario que permita evidenciar que fue designado para actuar en tal calidad, se **REQUIERE** al estudiante para que en la fecha de la audiencia presente el mismo.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las
partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 18-10-2022.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA